



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 13-2020-MDC

Cayma, 06 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020-MDC de fecha 06 de marzo del año 2020, trató el Informe N° 90-2020-OPP-MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 004-2020-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 1275-2019-MIMP/PNCVFS de fecha 10 de octubre del 2019, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP indica que en relación al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual PNCVFS, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del referido Convenio, siendo que el referido Convenio en la cláusula octava, ítem 8.1 del referido Convenio, suscrito con fecha 13 de marzo del 2017, se establece “.....el presente Convenio de Cooperación tiene vigencia de 02 años, computados a partir de la fecha de suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio, por lo que no resulta necesario suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y PNCVFS;

Que, mediante Informe N° 00082-2019-DEMUNA de fecha 28 de octubre del 2019 el encargado de DEMUNA indica que no es competencia de la DEMUNA tratar temas que no guarden relación con los niños y adolescentes como es el caso del objetivo que tiene el hogar Refugio Temporal, ya que la misma sería competencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 00007-2019-MDC-SGDS de fecha 30 de octubre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social indica que estando la Adenda N° 001 del Contrato N° 008-2018-MDC, " CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA LAS MUJERES CON O SIN HIJOS QUE SUFREN DE VIOLENCIA" con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del 2019 y para garantizar la sostenibilidad del HOGAR REFUGIO TEMPORAL, se presenta el PLAN DE TRABAJO N° 001-2020-HRT;

Que, con Proveído N° 01948-2019-MDC-GDEYS de fecha 20 de noviembre del 2019 la Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 00007-2019-MDC.SGDS, sobre sostenibilidad del hogar refugio Temporal para su cotización;





Que, con Proveído N° 02208-2019-MDC-GDEYS de fecha 27 de diciembre del 2019 la Gerente de Desarrollo Económico Social indica que la documentación del Hogar Refugio Temporal que viene funcionando en nuestro distrito, administrado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social – Sub. Gerencia de Desarrollo Social en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables y la Municipalidad Distrital de Cayma, Acuerdo Municipal N° 018-2017-MDC y acuerdo de Concejo Municipal N° 64-2019-MDC para la sostenibilidad del mismo, se solicita disponibilidad presupuestal para los servicios, bienes y compras del Hogar Refugio Temporal, ascendente a la suma de S/. 52,440.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 00298-2019-OPP-MDC de fecha 30 de diciembre del 2019, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que de la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Cayma del Plan de Trabajo "HOGAR REFUGIO TEMPORAL", por el monto de S/. 52,440.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, a su vez el numeral 88.4 del artículo en mención que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, finalmente, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente es función municipal la firma de los convenios y renovaciones, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inc. 26 de la referida ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la alcaldía a su suscripción y celebración, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inc. 23 de la acotada norma, que indica entre las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2020-MDCC de fecha 06 de marzo del 2020, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 02 al contrato de arrendamiento del Hogar Refugio Temporal para las Mujeres con o sin hijos que sufre violencia en el distrito de Cayma, por un plazo de seis (06) meses,



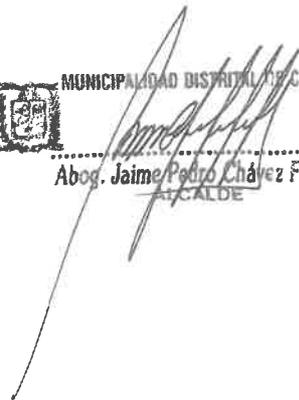
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Unidad de Contabilidad, Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Abel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

